



**SELLO QVARTO. VEIN-
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.**

pp. ^{car.} ya Eclesiasticas, o profanas.

Si lees arvitro el concurrir a ellas con vestido negro, o de color, en
confirmando de lo contenido por dicho R. Consejo a los Diputados del Comuns
y Personero, siendo el nombramiento confuado en los mismos terminos
(segun la oñ de el R. Consejo) que la eleccion de Diputados y Personero;
Esos en su feto extraño del Cuerpo Capitulat, y sin Parentesco alguno
con los Cavalleros que lo componen; Por lo que se parece de verse entender
lo mismo de este Empleo en razon de el traxo.

Que mediante prevenirse en el Capitulo siete del Auto acordado
del Consejo de cinco de Mayo de este año, que el Procurador Personero
haya de tener su asiento despues de la Indica; Tenel diez de la Instruc-
cion para las Elecciones de Diputados y manda, se ha y se han en
en dos bandos, que es lo que practica y esta establecido en esta Ciudad:
Declaro si los que crean en estos Empleos se ben colocarse en la misma
forma y a que mano, y en que lugar se ha de poner el Procurador Sindico;
Y asca en los Carilesos o otras funciones; En atencion a que en la del
R. C. de Equias que se celebró en los dias ocho y nueve del corriente, se
puso despues de el Personero, viera costumbre de q. entales caso se coloca-
ra el Ayuntamiento en una banda y prestare la otra del lado de el
lado de el Evangelio de la tubada de la Inquisizion; Y aung.
lo prouto exponiendo sus razones con la veneracion, y cortesania
devida a tan serio Acto, no se devida, ni de no de concurrir a por evitar